

Martes, 9 de abril de 2019

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de Subvenciones para el establecimiento de entidades financieras en EELL municipales de menos de 20.000 hab y EL menores de la provincia de Cáceres, 2019.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA CON CONVOCATORIA ABIERTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENTIDADES FINANCIERAS EN ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN FINANCIERA. EJERCICIO 2019.

PREÁMBULO

El presente año se cumplen 40 años de uno de los hitos más importantes de la historia del municipalismo en nuestro país: los 40 años de ayuntamientos democráticos. Los pueblos y ciudades de la provincia de Cáceres han experimentado, durante estas cuatro décadas, un nivel de estabilidad y desarrollo social y económico como nunca antes lo habían vivido y todo ello bajo el amparo de la Constitución Española de 1978. Este pasado reciente, que tiene presente todo el territorio provincial, ha de ser fuertemente recordado y puesto de manifiesto, a fin de poder seguir mirando al futuro con la esperanza y la mira puestas en seguir fomentando un territorio común, que crece y evoluciona con el esfuerzo de todas las personas que residen y forman parte de esta extensa provincia de Cáceres.

La Institución Provincial, consciente de la importancia de seguir apoyando este desarrollo económico y social del territorio provincial, y vistos los últimos datos sobre despoblamiento, pretende poner en práctica medidas para frenarlo. Con esta Convocatoria se avanza en uno de los ejes estratégicos para esta Diputación, como es el impulso "urgente" a un nuevo modelo económico sostenible que luche contra la despoblación en el interior de nuestra Provincia.

Ya desde 2017 la Comisión de Despoblación de la FEMP bien poniendo de manifiesto la especial vulnerabilidad de las entidades locales de menor dimensión ante los movimientos demográficos, y proponiendo medidas de lucha contra la despoblación del mundo rural. Entre éstas se encuentra la necesidad de incorporar, en la regulación del sistema financiero, la



Martes, 9 de abril de 2019

obligación de las entidades de garantizar el acceso al sector bancario en el medio rural, en el marco de la garantía de derechos de la ciudadanía ante las instituciones financieras.

El masivo cierre de oficinas financieras que ha tenido lugar de forma continuada durante los últimos dos años en la provincia de Cáceres, conlleva arrastrar a nuestra población rural, ciertamente envejecida, hacia una situación "aislamiento financiero". La mayoría de los vecinos y vecinas de los municipios afectados tienen dificultades para desplazarse hasta sucursales fuera de sus poblaciones, debido a su avanzada edad o a falta de medios de transporte accesibles. A esto se suma la excepcionalidad que supone para más del 70% de estas poblaciones el uso de herramientas de banca on-line.

Esta exclusión financiera de la población rural supone, a todos los efectos, la exclusión social de los municipios afectados y sus vecinos, lo que consecuentemente conlleva un aumento del despoblamiento en las zonas rurales de nuestra Provincia. Por este motivo la Diputación considera absolutamente necesario poner en marcha esta Convocatoria como una medida más en su programa de lucha contra el despoblamiento.

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 23 de noviembre de 2018 (BOP nº231, de 30/11/2018), consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a los municipios de Cáceres, estima conveniente la convocatoria, en régimen de concesión directa con convocatoria abierta, para la concesión de subvenciones para el establecimiento de entidades financieras en entidades locales municipales y entidades locales menores de la provincia de Cáceres de menos de 20.000 habitantes, en riesgo de exclusión financiera. Todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria, denominada "Convocatoria Entidades Locales en riesgo de exclusión financiera", es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones, y a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de



Martes, 9 de abril de 2019

quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura así como a la normativa vigente en materia de tramitación electrónica, y demás normativa de aplicación.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concesión directa con convocatoria abierta, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres, a favor de las entidades locales definidas en la base cuarta, destinadas al establecimiento de entidades financieras en aquellos municipios que no dispongan de oficinas/sucursales/representaciones bancarias o que hubieran sufrido el cierre de las mismas durante el 2018-2019.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de las ayudas:

1) Los gastos corrientes realizados o a realizar por la entidad solicitante para la puesta a disposición de un local de titularidad municipal a la entidad financiera que pretenda establecerse en el municipio. A estos efectos, tendrán la consideración de gastos corrientes los correspondientes al Capítulo 2 del presupuesto de gastos de la entidad solicitante, con arreglo a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2) Los gastos de inversión (capital) realizados por la entidad solicitante en relación con dicha puesta a disposición, relativos a equipamiento, implantación de sistemas de seguridad y vigilancia, adquisición de mobiliario, obras de remodelación, reparación o ampliación, y otras actuaciones similares del/de los local/es que fueran a ser puestos (o hayan sido puestos) a disposición. A estos efectos, tendrán la consideración de gastos de inversión los correspondientes al Capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad solicitante, con arreglo a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en las aplicaciones 02.9220.46208 con un importe de 43.0000,00 €, 02.9220.46808 con un importe de 7.000,00 €, 02.9220.76208 con un importe de 165.000,00 € y



Martes, 9 de abril de 2019

la 02.9220.76808 con un importe de 35.000,00€, dotadas con un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €).

CUANTÍA

La Diputación concederá una ayuda máxima de diez mil (10.000,00 €), por beneficiario.

La cuantía total de las subvenciones concedidas nunca sobrepasará el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

El importe de cada una de las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases en ningún caso podrá superar el importe solicitado, ni ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad / proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto / actividad subvencionada.

Asimismo, el importe total de las subvenciones concedidas nunca sobrepasará el importe total de la dotación presupuestaria, reservándose el órgano competente el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable; esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en todo caso siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en la base 40.7 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio en curso, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones



Martes, 9 de abril de 2019

de la Diputación, y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales municipales con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres que no se encuentren incursas en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. y que cumplan con los requisitos siguientes:

- 1.- No disponer de oficinas/sucursales/representaciones bancarias o haber sufrido el cierre de las mismas durante el 2018 ó 2019, con la consiguiente ausencia en el municipio o Entidad Local Menor de servicios/asesoramientos bancarios y/o financieros.
- 2.- Contar con un local de propiedad municipal en el que hayan realizado, o vayan a realizar, obras/actuaciones de inversión o mantenimiento para su adecuación y posterior cesión a una entidad financiera, con el fin de llevar a cabo el objeto de la subvención correspondiente a esta Convocatoria.
- 3.- No haber sido beneficiario de esta Convocatoria en la edición anterior.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y además:

- a) Asumir, de acuerdo con el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 52/2007, el compromiso de cumplir con la citada norma, mediante Declaración Responsable incluida en la solicitud, siendo un caso específico de reintegro el incumplimiento del mencionado compromiso.
- b) Realizar (o haber realizado) las inversiones indicadas en el momento de la solicitud con el fin de poner a disposición el/los local/es de la entidad financiera que se fuera a establecer.



Martes, 9 de abril de 2019

c) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Concretamente, deberán publicar en su página web (o tablón de anuncios, en su defecto) nota informativa con el siguiente literal: "Este ayuntamiento ha recibido en 2019 una subvención de la Diputación Provincial de Cáceres, por importe de..... €, destinada a..... con destino a la dependencia o espacio municipal" ."

Asimismo deberán disponer un cartel en el local que se ponga a disposición de la entidad financiera, en el que se haga constar el importe de la subvención y la convocatoria por la que se financia. Se pondrá a disposición de los beneficiarios un modelo de cartel en la sede electrónica.

d) Comunicar a través de la sede electrónica cualquier eventualidad que suponga un cambio en el objeto subvencionable determinado en la solicitud, con antelación suficiente y cómo mínimo quince días antes de realización de la obra o la adquisición del objeto subvencionado, para obtener, en su caso, la correspondiente autorización y acreditando la necesidad de dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. Los cambios solicitados podrán ser autorizados siempre que no conlleven una alteración del objeto subvencionado, mediante Resolución Presidencial. No serán autorizados los cambios dentro del último mes de ejecución.

e) Mantener, en su caso, los bienes subvencionados durante al menos 5 años, aplicándoles las medidas de reparación y conservación que sean necesarias para su correcto funcionamiento.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres (<https://sede.dip-caceres.es>), siendo obligatoria la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a



Martes, 9 de abril de 2019

cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

BASE SEXTA. SOLICITUD. DOCUMENTOS. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

SOLICITUD

Las entidades presentarán su solicitud mediante formulario normalizado que, tras cumplimentar los campos obligatorios del mismo, firmará en la sede electrónica de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad.

En el apartado “memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades” de la solicitud, la entidad solicitante deberá definir los datos generales de la actividad a subvencionar, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, así como los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.

Se cumplimentará asimismo un resumen de los ingresos y gastos de la actividad a subvencionar, atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen y haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La cumplimentación de los datos de la solicitud no supone por sí sola la presentación de ésta, que permanecerá en “borrador” hasta su envío a través de sede electrónica, momento en que la solicitud quedará registrada, teniéndose por presentada.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación. Se podrá autorizar la inclusión como interesada en el procedimiento, a la persona responsable de tramitación referida en la solicitud (siempre que sea distinta de la persona solicitante), a efectos de notificación y seguimiento del expediente así como de los actos de trámite.

No se permitirá la finalización del proceso de firma electrónica de la solicitud hasta tanto la



Martes, 9 de abril de 2019

entidad solicitante no hubiere adjuntado los documentos obligatorios señalados en apartado siguiente.

DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud se habrán de presentar los siguientes documentos obligatorios:

1) Certificado expedido por el/la secretario/a-interventor/a en el que se deberán hacer constar los siguientes extremos:

a) Que en su ámbito territorial no existe oficina, sucursal ni representación de ninguna entidad financiera que ofrezca sus servicios a fecha de solicitud o en el caso de que se hubiese producido la adjudicación del local con anterioridad a la solicitud o durante la solicitud y tramitación de la ayuda correspondiente a esta Convocatoria, deberá acreditar que durante el ejercicio 2018 ó 2019, en su ámbito territorial se produjo el cierre de la oficina/sucursal bancaria no existiendo en el municipio hasta la fecha de adjudicación del local representación de entidad financiera alguna.

b) Que la entidad local solicitante es propietaria de un local, o varios locales (identificado/s con su/s dirección/es postal/es y referencia/s catastral/es), que se compromete a poner (o, en su caso, ha puesto) a disposición de una entidad financiera a lo largo de 2019.

c) Que la entidad local solicitante se compromete a realizar (o, en su caso, ha realizado) durante 2019, inversiones o gastos por el importe concreto (que constará expresado en euros en el certificado) en concepto de adecuación/rehabilitación o reforma del local referido.

Las entidades solicitantes deberán presentar el documento de "Alta de Terceros" en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último alta que conste en el registro de terceros de la Diputación de Cáceres.

Si la entidad solicitante precisara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá solicitarlo por correo electrónico al órgano gestor, que autorizará, en su caso la incorporación del mismo a través de sede electrónica, bajo la denominación de "documento excepcional".

Asimismo el beneficiario deberá aportar la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los



Martes, 9 de abril de 2019

efectos de la notificación practicada a los efectos de lo dispuesto en los artículos 77 y 87 de la Ley 39/2015, LPACAP.

Todos los documentos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y archivará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO. INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa con convocatoria abierta.



Martes, 9 de abril de 2019

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales, como órgano gestor del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el órgano gestor. Si éste detectara errores u omisiones subsanables en la solicitud, requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado adecuadamente la solicitud, se tendrá a la entidad por desistido del trámite de la misma.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la convocatoria es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, o persona en quien delegue. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. El órgano competente podrá declarar desierto el procedimiento, o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegada.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS



Martes, 9 de abril de 2019

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, registradas a través de la sede electrónica de la Diputación, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación electrónica en dicha sede.

Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, en los términos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

La publicación de la resolución de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015.

BASE OCTAVA. ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con la solicitud presentada por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios:

El importe de la dotación presupuestaria se distribuirá entre todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para ser beneficiarias en la BASE CUARTA, siendo el criterio para la asignación de las ayudas la fecha de presentación de las solicitudes, por el que se registrará el orden de prelación para la concesión de estas subvenciones.

En una primera fase, se atribuirán un máximo de cinco mil euros (5.000,00 €) por solicitud, siempre con el límite del importe solicitado, hasta agotar el crédito, si ello fuera posible.

Si restase crédito una vez efectuada esa primera asignación, el crédito restante se repartirá entre las entidades beneficiarias, realizándose la distribución conforme a un criterio lineal, esto es, un importe fijo igual para todas las Entidades que resultará de dividir el crédito no asignado entre el número total de entidades beneficiarias. En ningún caso, el importe total concedido a cada beneficiario podrá superar los diez mil euros (10.000,00 €) y, siempre con el límite del importe solicitado.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.



Martes, 9 de abril de 2019

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos indicados en dicha BASE PRIMERA en el apartado Actuaciones Subvencionables, y siempre que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos corrientes y de inversión realizados por las entidades beneficiarias, que sean imputables a los capítulo 2 (gastos corrientes) en lo referido a gastos para la puesta a disposición de un local y Capítulo 6 (inversiones reales), en lo referente a adquisición de mobiliario, obras de remodelación, reparación o ampliación, etc, en los términos establecidos en la base primera.

EXCLUSIONES

No se considerarán subvencionables los gastos de naturaleza distinta a los señalados en el apartado anterior. En concreto, se excluyen expresamente los gastos de comisiones, e intereses bancarios, licencias municipales de obra y apertura o inicio de actividad.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de abril de 2019, hasta el 1 de abril de 2020. Este plazo se establece de conformidad con lo previsto en la Base 19.4 de las Ejecución del Presupuesto de Gastos, teniendo en cuenta la necesidad de realizar las actuaciones de adecuación correspondientes en los locales que deban ser puestos a disposición, para la cual se considera necesario el plazo de al menos un año.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Las entidades beneficiarias NO podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

PRÓRROGA DEL PERIODO DE EJECUCIÓN

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

Durante la ejecución de la subvención concedida deberán comunicar a la Diputación la adjudicación del local o locales a la correspondiente Entidad Financiera mediante la aportación de la correspondiente Resolución de Adjudicación o Certificado del Secretario/a- Interventor/a



Martes, 9 de abril de 2019

en el que se haga constar el procedimiento de adjudicación que ha tenido lugar y el resultado de la misma.

BASE DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, en los términos del artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención. El contenido de la cuenta justificativa se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto, y será certificado por el Interventor, o Secretario-Interventor de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del representante legal de ésta.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finaliza el 30 de junio de 2020.

En caso de no producirse la justificación en plazo, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de quince días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la base decimocuarta.

SUBSANACIÓN

Una vez presentado el correspondiente documento de "Justificación" y finalizado el plazo de justificación, si el órgano gestor considerase que existen errores subsanables en la documentación presentada, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. En caso de no subsanar adecuadamente la Justificación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la bases decimosegunda, decimotercera y demás normativa de aplicación.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas,



Martes, 9 de abril de 2019

podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional como en el Boletín Oficial correspondiente, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOSEGUNDA. INFRACCIONES. RÉGIMEN SANCIONADOR.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, con arreglo al que la Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer a los infractores multas pecuniarias y no pecuniarias. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN



Martes, 9 de abril de 2019

VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes de su Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES70.2048.1298.36.3400002575. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Asesoramiento Jurídico/Financiero a Entidades Locales, que figura a continuación: LA0009135.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa sí serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes,



Martes, 9 de abril de 2019

públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, las ayudas recibidas a través de estas bases no serán compatibles con otras que pudieran recibirse de la Diputación en el ejercicio 2019 para objetos y/o actividades previstas en esta convocatoria.

SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2019, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como a la normativa vigente en materia de protección de datos, tramitación electrónica y demás normativa de aplicación.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el



Martes, 9 de abril de 2019

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 8 de abril de 2019

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO

